E.S.E Hospital San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu salud

Montería, 30 de octubre de 2026.

Inge,
MIGUEL ANGEL SAEZ NEGRETE
Profesional Universitario de Ingeniería Hospitalaria
E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería
E.S.D

Asunto: Designación de supervisión de contratos.

GUILLERMO JOSE HOYOS NADER, identificado con cédula de ciudadanía número 15.043.160 expedida en el Municipio de Sahagún, en mi calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERIA** identificada con el NIT 891.079.999-5, designado mediante Decreto Número 0000227 del 09 de abril de 2024 por la Gobernación de Córdoba y modificado por el Decreto 00232 de 10 de abril 202, debidamente notificado y posesionado según consta en el Acta de Posesión del día 11 abril de 2024, la designación comenzara a regir a partir de la presente notificación

NUMERO	NOMBRES CONTRATISTA	OBJETO
CTO-1216 DE 2026	**SERVIAIRE** con matrícula N° 57443, Representante Legal **FRANCISCO FERNANDO MARRUGO MARTINEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N°18.000.774	**PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO INCLUYENDO LA INSTALACION Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS DEL AIRE CENTRAL HOSPITALARIO UBICADO EN EL AREA DE URGENCIA ADULTO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA.**

Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 3 3.1 ,5 y 6 de la Resolución N°491 de 01 de octubre de 2021 "por medio del cual se deroga el Manual de supervisión e interventoría de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería y crea uno nuevo. El supervisor tiene la obligación de velar por el oportuno y correcto cumplimiento del objeto del contrato y de todas las obligaciones que de él se desprendan conforme al artículo 3 de la resolución N°491 del 2021.

Se aclara que la supervisión designada se regula por la Resolución N°491 de 01 de octubre de 2021 "por medio del cual se expide el manual de supervisión e interventoría de la E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA"

ARTÍCULO 3-CONCEPTO DE SUPERVISION E INTERVENTORÍA

Supervisión. *Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del contrato es ejercida por la misma entidad a través de sus funcionarios o contratistas, cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios profesionales que sean requeridos.*

ARTÍCULO 5- CALIDADES Y REQUISITOS DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR: *La designación del supervisor y/o interventor debe recaer en una persona natural o jurídica idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato que requiere la coordinación, control y verificación. Para tal efecto, el funcionario responsable de designar al supervisor y/o interventor, deberá tener en cuenta que el perfil profesional de la persona designada o seleccionada cuente con la disponibilidad y logística necesaria para desarrollar las funciones, actividades y labores propias de la supervisión o interventoría, así como la naturaleza del objeto contractual, la cuantía y el número de supervisiones asignadas, entre otros.*

Cabe resaltar, que, con la supervisión designada, debe cumplir a cabalidad lo estipulado en la *resolución N°491 de 01 de octubre de 2021* Manual de supervisión e interventoría de la ESE Hospital San jerónimo de Montería.

Para constancia se firma el treinta (30) día de octubre de 2026.

Quien Designa:

GUILLERMO JOSE HOYOS NADER
Gerente.
E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería

Acepta Designación:

MIGUEL ANGEL SAEZ NEGRETE
Profesional Universitario de Ingeniería Hospitalaria
E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería

Proyecto: Marcela Ruiz Alvarez – Abogado Contratista